

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2 RESOLUCIÓN VERSIÓN: 6.0	 ISO 9001 LL-C (Certification) ISO 14001 LL-C (Certification) OHSAS LL-C (Certification)
--	--	--

RESOLUCION 067 DE 2025
(Febrero 03)

"Por la cual se ordena el pago de unas Cesantías Parciales"

EL SUBGERENTE DE LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES,
INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P.
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora LUZ MYRIAM OSORIO DE HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.458.618 de Baraya (Huila), vinculada a esta Empresa desde el diez (10) de julio de 1992, quien se desempeña como Técnico II, adscrita la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad.

Que mediante comunicación del 31 de enero de 2025, presentó solicitud para que le liquiden parcialmente sus Cesantías hasta el 30 de diciembre de 2024, para realizar construcción en el lote de habitación, ubicado en la vereda la Ulloa del municipio de Rivera (Huila), adjuntando: 1) Copia del certificado de libertad y tradición de matrícula inmobiliaria 200-297196 del 31 de enero de 2025. 2) Original del Contrato para construcción en lote de habitación celebrado con la Ingeniera CLARA MIREYA RICAURTE MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 5.160.423 expedida en Neiva, con Matrícula Profesional 70202-192846 TLM, por valor de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) MCTE., que se pagarán con dinero de las Cesantías de la Funcionaria.

Que el Artículo 1° del Decreto Nacional 2755 de 1996 preceptúa: los anticipos o liquidaciones parciales de cesantías para los trabajadores oficiales (empleados, obreros) solamente se decretarán en los siguientes casos.

- ✓ Adquisición de vivienda con su terreno o lote
- ✓ Adquisición de terreno o lote solamente
- ✓ Construcción de vivienda, cuando ella se haga sobre lote o terreno de propiedad del trabajador interesado, o de su cónyuge
- ✓ Ampliación, reparación o mejora de la vivienda de propiedad del trabajador o de su cónyuge
- ✓ Liberación de gravámenes hipotecarios o pago de impuestos que afecten realmente la casa o el terreno edificable de propiedad del trabajador, o su cónyuge.
- ✓ Adquisición de títulos de vivienda sobre planes de los empleados o de los trabajadores para construcción de las mismas, contratados, con entidades oficiales, o privadas.

Que el Artículo 102 de la Ley 50 de 1990 establece: "El trabajador afiliado a un Fondo de Cesantías sólo podrá retirar las sumas abonadas en su cuenta en los siguientes casos:

- ✓ Cuando termine el contrato de trabajo. En éste caso la Sociedad Administradora entregará al trabajador las sumas a su favor dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la solicitud.
- ✓ En los eventos en que la legislación vigente autoriza la liquidación y pago de la cesantía durante la vigencia del contrato de trabajo. El valor de la liquidación respectiva se descontará del saldo del trabajador desde la fecha de la entrega efectiva.
- ✓ Para financiar los pagos por concepto de matrículas del trabajador, su cónyuge, compañero o compañera permanente y su hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado. En tal caso el Fondo girará directamente a la entidad educativa y descontará del saldo del trabajador, desde la fecha de entrega efectiva.
- ✓ Que el Artículo 17 Literal a de la Ley 6/45 prescribe: "Del Auxilio de Cesantías.- Todo trabajador oficial o empleados público tiene derecho a un Auxilio de Cesantías a razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicios". El cómputo se hará teniendo en cuenta no sólo el salario fijo, sino todo el que

....llevamos más que agua.

Calle 21 No. 1C -17

Teléfonos 8 75 31 81 – 8 75 23 21 fax: Ext. 124

www.aguasdelhuila.gov.co

Neiva – Huila (Colombia).

 aguas del huila llevamos más que agua.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2 RESOLUCIÓN VERSIÓN: 6.0	☒ ISO 9001 U.C. (Certification) ☒ ISO 14001 U.C. (Certification) ☒ OHSAS U.C. (Certification)
---	--	---

Continuación Resolución No. 067, febrero 03 de 2025.

reciba el trabajador a cualquier otro título y que implique directa o indirectamente sobresueldos, gastos de representación, viáticos, bonificaciones y subsidio de transporte.

Que el valor solicitado se encuentra libre de pignoración.

Que la Sociedad Aguas Del Huila. Servicios Integrales, Infraestructura, Consultoría Y Administración S.A. E.S.P., ha efectuado los siguientes pagos parciales a LUZ MYRIAM OSORIO DE HERRERA RES. 130/1995 por valor de \$500.000, RES. 005/1996 por valor de \$1.000.000, RES. 180/1998 por valor de \$1.550.000, RES. 115/1999 por valor de \$1.000.000, RES. 189/2000 por valor de \$800.000, RES. 081/2002 por valor de \$650.000, RES. 041/2003 por valor de \$2.150.000, RES. 111/2004 por valor de \$800.000, RES. 207/2004 por valor de \$500.000, RES. 094/2005 por valor de \$1.100.000, RES. 107/2006 por valor de \$800.000, RES. 288/2006 por valor de \$750.000, RES. 129/2007 por valor de \$2.500.000, RES. 426/2007 por valor de \$3.600.000, RES. 138/2008 por valor de \$1.000.000, RES. 433/2008 por valor de \$1.300.000, RES. 527/2008 por valor de \$1.500.000, RES. 243/2009 por valor de \$1.500.000, RES. 709/2009 por valor de \$700.000, RES. 574/2010 por valor \$6.200.000, RES. 091/2011 por valor de \$1.600.000, RES. 510/11 por valor de \$1.000.000, RES. 217/2012 por valor de \$3.000.000, RES. 496/12 por valor de \$1.500.000, RES. 491/13 por valor de \$1.200.000, RES. 161/14 \$2.500.000, RES. /14 por valor de \$5.200.000, RES. 117/2015 por valor de \$1.200.000, RES. 488/15 por valor de \$1.500.000, RES. 628/16 \$1.000.000, RES. 513/16 por valor de \$2.000.000, RES. 114 /17 por valor de \$6.000.000, RES. 628/2017 por valor de \$3.500.000, RES. 195/2018 \$5.000.000, RES. 436/2018 por valor de \$2.500.000, RES. 576/2018 por valor de \$2.500.000, RES. 335/2019 por valor de \$3.500.000, RES. 586/2019 por valor de \$3.000.000, RES. 074/2020 por valor de \$2.700.000, RES. 267/2020 por valor de \$2.000.000, RES. 151/2021 por valor de \$3.000.000, RES. 220/2021 por valor de \$1.500.000, RES. 329/2021 por valor de \$1.300.000, RES. 143/2022 por valor de \$3.700.000, RES. 484/2022 por valor de \$11.500.000, RES. 015/2023 por valor de \$2.000.000, RES. 438/2023 por valor de \$36.000.000, RES. 478/2024 por valor de \$7.500.000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la Señora LUZ MYRIAM OSORIO DE HERRERA, las Cesantías Parciales por valor de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) MCTE., a que tiene derecho por haber laborado durante el periodo comprendido entre el diez (10) de julio de 1992 hasta el treinta (30) de diciembre de 2024, desempeñándose en la actualidad como Técnico II, adscrita a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: Páguese y gírese a nombre de LUZ MYRIAM OSORIO DE HERRERA, por concepto de Cesantías Parciales con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal.

ARTICULO TERCERO: Pásese copia de esta Resolución a la Tesorería, Contabilidad y encargado de kárdex y Hoja de Vida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 03 de febrero de 2025.


FABIO FERNANDO RAMIREZ NIETO
 Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó: Sergio Leonardo Pastrana Trujillo
Técnico II, Sub. Adtriva

SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA. SERVICIOS INTEGRALES.

CESANTIAS PARCIALES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10/07/1992 AL 30/12/2024

Seccion 1 ADMINISTRATIVO

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y

Código Nombre del

SUELDO BASICO MES

2334 26458618 LUZ MIRIAM OSORIO CUELLAR

3910000

Cargo TECNICO 1

NN	CONCEPTO	DESCRIPCION	HORAS/DIAS DEVENGADO	DEDUCCION
4	39	CESANTIAS	1	13,000,000.00
TOTAL CONCEPTOS			13,000,000.00	0.00
NETO A PAGAR				13,000,000.0

ANGELA LUCIA NARVAEZ TOVAR

Profesional Universitario

Reviso